

Repaso PanOuroámico

Las Cortes Generales.

Constitución Española 1978 (art. 66-96)

Reglamentos Congreso y Senado

*Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del
Régimen Electoral General (LOREG)*

Título III CE (arts. 66-96)

Las Cortes Generales

- **Cap. I: Cámaras**
- **Cap. II: Elaboración de las leyes**
- **Cap. III: Tratados**

Aspectos generales:

- Órgano representativo de la soberanía. Representan al pueblo español.
- Las Cortes Generales son inviolables.
- Órgano de poder político.
 - Sus actos escapan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios.
 - Solo se revisan, en tanto sean contrarios a la CE, por el TC.
- Permanente.
 - Aun en periodo de vacaciones o, en caso de disolución, las CCGG continúan funcionando a través de las **Diputaciones permanentes**.

Funciones:

Las más importantes (generales):

- Representar al pueblo español.
- Ejercer la potestad legislativa.
- Aprobar los presupuestos generales del Estado (también los suyos propios)
- Controlar la acción del Gobierno.
- Demás competencias que les atribuya la Constitución.

Elaboración de leyes

- Fase de iniciación
- Fase de tramitación o parlamentaria
- Fase integradora de la eficacia

... ya visto en el tema 1 del bloque III. Así como todo lo referente a las leyes, tipos, “subtipos”, etc.

Relacionadas con la Corona

**Todo lo relacionado con la Corona
menos las cuestiones que se
regulan por Ley Orgánica**

- Actuando como “Cortes Generales”, un **ente unitario** (art. 74)
 - Prohibir la celebración de matrimonio a personas con derecho a la sucesión.
 - Proclamar al Rey y tomar juramento a éste, al Príncipe Heredero y al regente o Regentes.
 - Reconocer inhabilitación del Rey.
 - Nombrar tutor del Rey.
 - Nombrar Regente (1,3 o 5 personas), si no hubiera ninguna persona a quien corresponda.
 - Proveer a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España en caso de extinción de todas las líneas llamadas en derecho.

- No actuando como un ente unitario (**ley orgánica**).
 - Abdicaciones, renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden sucesorio a la Corona (art. 57.5 CE).

Control a la acción (política) del Gobierno

Aunque la Constitución atribuye el control de la acción del Gobierno a las Cortes Generales, y sucede en algunos ámbitos (presupuestos generales, sesiones de control, etc.). Los puntos más importantes, moción de censura y cuestión de confianza, se dan en realidad entre el gobierno y el Congreso exclusivamente. Y por esto lo vamos a ver en el apartado de las atribuciones al Congreso.

Otras fórmulas de control al ejecutivo en las que participan ambas cámaras

Además del control ejercido por el Congreso en la esfera política, las CCGG ejercen control al ejecutivo de forma conjunta por otras vías.

- Solicitud de información al Gobierno (Art. 109 CE): las cámaras o sus Comisiones, a través de sus presidentes, podrán solicitar información al Gobierno, a cualquiera de sus Departamentos o a cualquier autoridad estatal o autonómica.
- Solicitar la presencia de los miembros del Gobierno (Art. 110 CE).
 - A su vez, los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus Departamentos.
- **Comisiones de investigación** (Art. 76 CE)
 - Para cualquier asunto de interés público.
 - Creadas por el **Congreso**, por el **Senado** o por **ambas** cámaras conjuntamente.
 - Sus conclusiones **no son vinculantes** para los tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales.
 - Sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicada al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.
 - Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras.

Funciones en el orden interno de las CCGG

- Las Cámaras establecen sus propios **Reglamentos**. Por **M/abs**
 - Cada cámara el suyo
 - También uno conjunto (regula las sesiones conjuntas). No ha pasado todavía.
- Aprueban **autónomamente** sus **presupuestos** (M/simp). (**autónomamente respecto a los PGE**)
- Regulan el **Estatuto del Personal de las Cortes Generales**, de **común acuerdo**.

Funciones de carácter financiero (aparte de lo relativo a los presupuestos generales del Estado)

- Planificación, mediante ley (dictada a propuesta del Gobierno), de la acción económica general (no se refiere a los presupuestos generales del Estado aquí, sino a la planificación de la economía) (art. 131 CE).
- **De las Cortes depende el Tribunal de Cuentas**, supremo órgano fiscalizador de las cuentas del Estado (art. 136 CE)
 - El Tribunal de Cuentas ejerce sus funciones por delegación de las Cortes en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Periodos de sesiones de las Cámaras

Periodos ordinarios de sesiones

Sesiones de las cámaras. En ambos casos, convocadas por sus respectivos presidentes (a excepción de la sesión constitutiva, en la que convoca el Rey).

- **Ordinarias** (se dan en los periodos ordinarios)
 - **Primero: Septiembre-diciembre.** “Curso escolar”
 - **Segundo: Febrero-junio.**
- **Extraordinarias** (fuera de los periodos ordinarios). A petición de:
 - El Gobierno.
 - Diputación Permanente.
 - **M/abs** de cualquiera de las Cámaras.

ENERO	SEGUNDO	JULIO	AGOSTO	PRIMERO
-------	---------	-------	--------	---------

((Año judicial (Por contrastar)

- 1 septiembre (o siguiente día hábil)
- 31 de julio))

Funcionamiento de las cámaras:

- **En Pleno:** reunión de todos sus miembros.
- **Por Comisiones:** órganos especializados por materias. Número de miembros elegidos por los propios Grupos parlamentarios en proporción numérica.
 - Comisiones **permanentes legislativas** (el pleno puede delegar en éstas la aprobación de det. leyes) (ver también tema 1. Bloque III).
 - No pueden:

Leyes de comisiones

}

- Leyes de bases
 - Leyes orgánicas
 - Cuestiones internacionales
 - Reforma de la Constitución
 - Presupuestos Grales del Estado.
 - Comisiones **permanentes no legislativas**
 - Comisiones **mixtas** (miembros de ambas cámaras)
 - Cuando el Congreso y Senado deban ponerse de acuerdo en algunos asuntos (**reforma de la CE**, distribución Fondo compensación)
 - Para estar en contacto con órganos e instituciones o hacer frente a un determinado problema social. Ejemplo:
 - Com. Mixta para el estudio del problema de las drogas
 - Com. Mixta de relaciones con el **Defensor del Pueblo.**

NO es lo mismo que la “dualidad”

Ojo con el Artículo 74. Punto 1 y punto 2 . La santísima “Dualidad”.

El art. 74 recoge una serie de casos en que funcionan como un solo ente.

Ver la 1ª página del tema

- 74.1: sesiones conjuntas (preside el Presidente del Congreso) respecto a la Corona: para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las “Cortes Generales”.
- 74.2: otros tres asuntos en los que las CCGG funcionan como 1.
 - Tres aspectos
 - 94.1: Autorización para prestación del consentimiento del Estado para obligarse a **tratados o convenios internacionales**. **Iniciativa Congreso**.
 - 145.2: Convenios y acuerdos de cooperación entre las **CCAA no contemplados** en los estatutos de autonomía. **Iniciativa Senado**.
 - 158.2: Distribución del **Fondo de Compensación** para corregir desequilibrios económicos interterritoriales. **Iniciativa Senado**.
 - **Procedimiento**:
 - 1º acuerdo entre Congreso y Senado.
 - 2º si no hay acuerdo, comisión Mixta (igual número Dip y Sen.). Presenta texto que deben votar ambas cámaras.
 - 3º Si esto falla, decidirá el Congreso por M/abs.

Detalle sobre publicidad de las sesiones:

- Sesiones **públicas** (art. 80 CE):
 - Las sesiones en plenarias de las Cámaras serán públicas,
 - **Salvo** acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por **M/abs**.

Organización interna de las cámaras

Mesa provisional:

Órganos administrativos

- **Presidente**
 - Se elige en la sesión constitutiva de la respectiva cámara
 - Todos los miembros serán considerados candidatos
 - Votación secreta (vueltas)
 - 1º intento **M/Abs**
 - 2º intento: nueva votación entre los 2 con más votos (**M/rel.**)
- **Mesa**
 - Órgano rector de la cámara
 - Composición
 - Congreso **1-4-4**
 - Presidente
 - 4 vicepresidentes
 - 4 secretarios
 - Senado **1-2-4**
 - Presidente
 - 2 vicepresidentes
 - 4 secretarios
- **Pleno**

- **Comisiones** (ya comentadas arriba).
- **Diputaciones permanentes:** vela por los poderes de las Cámaras fuera del periodo ordinario de sesiones o cuando estuviesen disueltas (en este último caso, continúa funcionando hasta la constitución de las nuevas cámaras)
 - Una en cada cámara.
 - **Mínimo 21 miembros** de la respectiva cámara.
 - Representarán a los grupos parlamentarios en proporción.
 - Presididas por el presidente de la respectiva cámara.
 - Funciones principales.
 - Solicitar que la cámara correspondiente se reúna en sesión extraordinaria
 - Caso del Congreso, cuando esté disuelto.
 - Llevar a cabo las funciones atribuidas al Congreso en los estados del 116 cuando esté disuelto.
 - Convalidar decretos-leyes.
 - Expirado el mandato o en caso de disolución, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de unas nuevas CCGG

Reforma constitucional:

Órganos políticos

- **Congreso: 1/5 o 2 grupos**
- **Senado: 50 de 2 grupos**

- **Grupos parlamentarios** (miembros del mismo partido o coalición).

Iniciativa legislativa:

- Mínimos escaños
 - Congreso: **15**
 - Senado: **10 (aquí es más fácil en el Senado)**
 - O bien **5** (en cualquiera) pero cumpliendo alguna de las siguientes condiciones:
 - **15%** en las circunscripciones con candidatura.
 - **5%** en el total de la Nación.
- Se constituyen dentro de los **5 días siguientes a la sesión constitutiva.**
- **Junta de portavoces**
 - Presidente de la respectiva cámara + portavoces de los grupos parlamentarios de dicha cámara.
 - Adopta sus decisiones utilizando el **voto ponderado.**

Si un grupo tiene 100 y otro tiene 10, el voto del primero vale 10 veces más

Prerrogativas y derechos de los parlamentarios (diputados y senadores)

Puntos más importantes

- No están ligados por mandato imperativo. → una vez elegidos, pueden hacer lo que quieran
- Sobre sus votos:
 - Personal.
 - Indelegable.
- Inviolabilidad (durante su labor):
 - Por opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones
- Inmunidad (más general):
 - Solo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito.
 - No pueden ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la cámaras respectiva (son el legislativo, el poder judicial no manda sobre ellos como sobre cualquier hijo de vecino)
- Aforamiento (distinto a la inmunidad)
 - Si se levanta la inmunidad por el procedimiento que hemos visto en el punto anterior, no son juzgados por los tribunales ordinarios, sino por el Tribunal Supremo.

Deberes e incompatibilidades

- Deberes:
 - Asistencia.
 - Aceptar la autoridad del presidente.
 - No divulgar actuaciones con carácter secreto.
 - Declaración de bienes y actividades.
 - Al tomar acta.
 - Al finalizar el mandato.
- Incompatibilidades (principalmente art. 70 CE):
 - Ser miembro de las dos cámaras simultáneamente.
 - Los diputados no pueden ser también miembros de las Asambleas legislativas de las CCAA.
 - Los senadores sí que pueden.
 - Miembros del Tribunal Constitucional.
 - Altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del gobierno (y secretarios de Estado).
 - Defensor del Pueblo.
 - Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.
 - Militares profesionales y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y policía en activo.
 - Miembros de las Juntas Electorales.

Diputados: NO

Senadores: Sí

Los tratados internacionales y las CCGG (art: 93-96 CE)

- Son la vía que tiene el Estado para obligarse internacionalmente.
- Su celebración es competencia exclusiva del Estado (los firma el Gobierno).

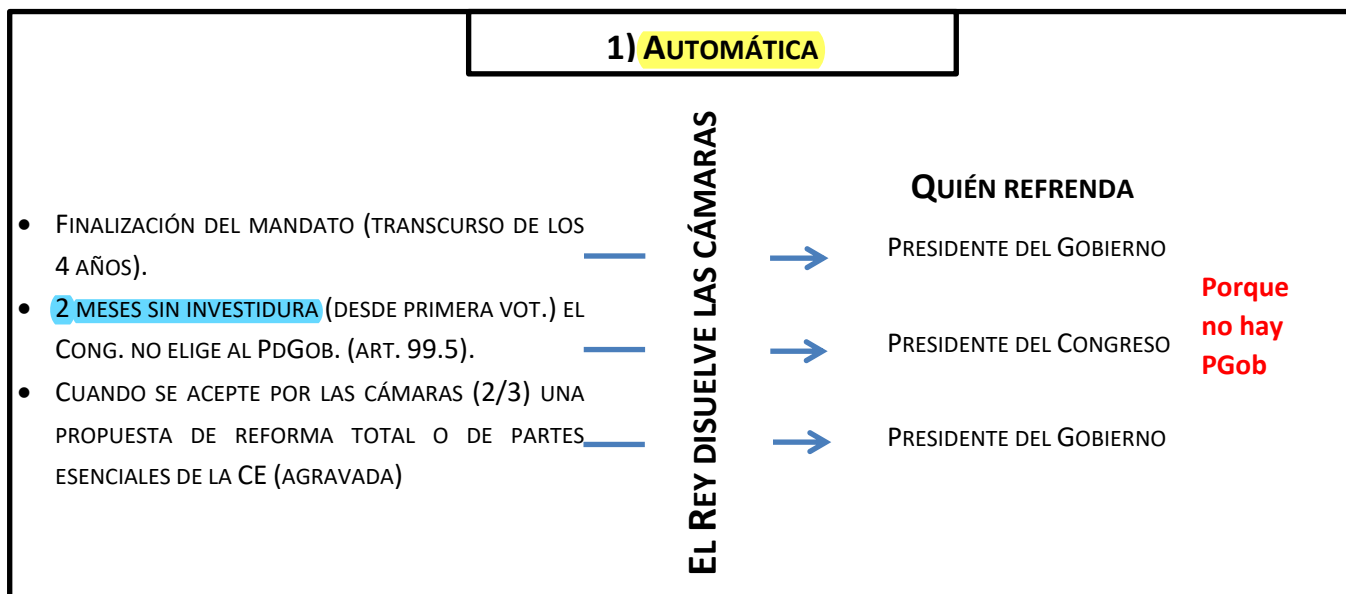
OJO con el 63.2: Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

- Las CCAA solo podrán, si sus estatutos así lo establecen, solicitar del Estado la firma de determinados tratados relacionados con sus competencias
- Los TTII válidamente celebrados, una vez publicados en España (BOE), forman parte del ordenamiento interno.
- **Tipos de tratados:**
 - Ordinarios: por referirse a materias no señaladas expresamente por la CE (art. 94 CE), pueden ser concluidos por el **Gobierno sin más trámite** que la inmediata información al Congreso y al Senado.
 - **Tratados de Especial importancia:**
 - Requieren **previa autorización de las CCGG** para su ratificación (procedimiento 74.2)
 - Materias del art. 94:
 - Carácter político.
 - Militar.
 - Integridad territorial del Estado.
 - Derechos y deberes fundamentales del TI.
 - Obligaciones financieras para la Hacienda Pública.
 - Impliquen la modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.
 - **Tratados excepcionales o extraordinarios:**
 - Atribuyen a un organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la CE.
 - La autorización en estos casos debe hacerse mediante **ley orgánica**.

Ente unitario

Disolución de las cámaras:

Se prevén dos tipos de disoluciones: **Repasar y contraponer con el cese del Presidente del Gobierno**



- **2) Discrecional** (Art. 115). El **presidente del Gob.**, bajo su exclusiva responsabilidad,
 - **Previa deliberación del Consejo de Ministros**
 - Propone la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales
 - Decretada por el Rey. Este decreto fija la fecha de las elecciones.

- Límites:
 - No podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.
 - No procederá una disolución antes de un año desde la anterior (salvo el caso del 99.5: disolución automática por 2 meses sin investidura).

No se puede disolver el Congreso (116.5)

- Mientras estén declarados alguno de los estados del 116
 - El funcionamiento de las Cámaras, como el de los demás de los poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados.
 - Si estuviese disuelto el congreso o expirado su mandato: las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.

Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

El Congreso. Composición y sistema electoral

Fundamentos:

- La circunscripción es la **provincia**.
- La atribución de escaños se llevará a cabo entre aquellos partidos con un **mínimo de 3%** de los votos válidos de la correspondiente circunscripción. → **fomento de las mayorías sólidas**

Composición y sistema electoral

- CE: **300-400 Dip.**
- LOREG: **350 Dip.**
 - MÍNIMOS (PUNTO DE PARTIDA): **102**
 - PROVINCIA: **2 (x50)**
 - CEUTA: **1**
 - MELILLA: **1**
 - RESTO, REPARTO: **248** (FIJO EN EL TOTAL PERO AFECTADO POR LA DEMOGRAFÍA EN EL REPARTO). **PUEDEN CAMBIAR EL REPARTO SI CAMBIA LA POBLACIÓN.**
 - REPARTIDOS ENTRE TODAS LAS PROVINCIAS EN BASE A UN SISTEMA PROPORCIONAL (FÓRMULA D'HONT)
 - **SUFRAGIO** UNIVERSAL, LIBRE, IGUAL, DIRECTO, SECRETO. **(ULIDS)**
 - ESPAÑOLES EN PLENO DISFRUTE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

RESUMEN

CE	TOTAL		
	300-400		
LOREG	TOTAL	DESGLOSE	
	350	MÍNIMO: 102	PROVINCIAS=2 CEUTA=1 MELILLA=1
		RESTO: 248	A REPARTIR SEGÚN POBLACIÓN POR LAS PROVINCIAS

Mapa resultante Electoral último elecciones Generales



Mín: Soria 88.000 hab.
Máx: Madrid 6.700.000 hab.

Periodos y plazos, disolución y constitución (análogo para el Senado).

Retomamos el punto referente a la disolución de las cámaras que vimos más arriba.

- El Rey disuelve las cámaras y convoca elecciones mediante RD, que contiene (casi todo viene dado):
 - La fecha de las elecciones. (CE: 30-60 días después de la terminación del mandato parlamentario)
 - Concreción LOREG: 54 días.
 - LOREG: Si hay repetición electoral: 47 días.
 - Campaña electoral (LOREG)
 - 15 días.
 - 8 días (en caso de repetición electoral).
 - Reparto de escaños por circunscripciones (en lo que es modificable por demografía)
 - Fecha y hora de la sesión constitutiva (dentro de los 25 días siguientes a la celebración de las elecciones)
 - Se elige la presidencia del congreso y al resto de miembros de la mesa
 - Mesa de edad:
 - Preside: diputado de mayor edad.
 - Asistido, en calidad de secretarios: Los dos más jóvenes.
 - El presidente electo (del Congreso)
 - Prestará y solicitará de los demás Diputados el juramento o promesa del acatamiento de la CE.
 - Declarará constituido el Cong. De los Dip., levantando la sesión.
 - Dentro de los 15 días siguientes a la sesión constitutiva, solemne sesión de apertura de la legislatura. **(5 días para que se constituyan los grupos parlamentarios)**

RESUMEN PLAZOS

	CELEBRAR ELECCIONES	DURACIÓN CAMPAÑA	SESIÓN CONSTITUTIVA	SOLEMNE
CE	30-60 (DÍAS)	-	25 (MÁX.) DESDE CELEBRACIÓN ELECC.	-
LOREG (Y REGLAMENTO)	54 DÍAS 47 DÍAS (REP. ELECCIONES)	15 (MÁX.) SEGÚN RD. CONV. ELECCIONES	RD CONV. ELECCIONES	15 DÍAS (MÁX.) (REGLAMENTO)
DETALLES RESEÑABLES			- SE ELIGEN LOS MIEMBROS DE LA MESA DEL CONGRESO - DIPUTADOS PROMESA O JURAMENTO ACATAMIENTO CE	

Funciones específicas del Congreso (CE)

- Aprobar/Rechazar candidatos propuestos por el Rey para **Presidente del Gobierno** (art. 99). Ver tema 5 bloque I.
- Convalidar/derogar **Decretos-Leyes**.
- Art. **116**:
 - Autorizar al Gobierno para la prórroga del Estado de Alarma.
 - Autorizar declaración y prórroga Estado de Excepción (Máx. 30 prorrogables Máx. 30).
 - Declarar **(M/abs)** estado de sitio, a propuesta exclusiva del Gobierno.
 - Además determina ámbito territorial, duración y condiciones.
- Art. 102: **Acusación** por traición o cualquier delito contra la seguridad del Estado al Presidente del Gobierno y a los demás miembros del Gob.
 - Plantear **iniciativa (1/4 parte de los miembros)**.
 - **Aprobar (M/abs)**.
- Art. 92: Autorizar Convocatoria de referéndum consultivo a todos los ciudadanos.
 - Cuidado:
 - **Convoca**: el Rey.
 - **Propuesta**: del Presidente del Gob.
 - **Autoriza**: Congreso Diputados.
- Art. 74 → 94.1: iniciación del procedimiento por el cual las Cortes Generales autorizan previamente al Estado para poder dar su consentimiento para obligarse por medio de tratados internacionales.
- Arts. 112 y 113: Control al Gobierno (recuerdo de lo comentado en el primer epígrafe). Cuestión de confianza y moción de censura:
 - **Cuestión de confianza**:
 - Iniciativa: Presidente del Gob., previa deliberación del Cons. De Mins (parecido a la disolución de las cámaras “discrecional”).
 - Contenido. Indistintamente:
 - Programa.
 - Declaración política general.
 - Votación:
 - M/s (repito: solo en el Congreso, no en el Senado)
 - Efectos:
 - Aprobación: continuidad y reforzamiento en la posición del Gobierno
 - No aprobación: Dimisión Presidente del Gobierno, provocando el cese del Gobierno.
 - **NO HAY ELECCIONES. NOS VAMOS AL 99.**
 - **Moción de censura**:
 - **Contraponer de nuevo con la reforma constitucional y la iniciativa legislativa**
 - Propuesta por, mínimo 1/10 diputados.
 - Incluye un candidato a la Presidencia del Gobierno alternativo (es constructiva). **Pedro Sánchez**
 - No podrá ser votada hasta que transcurran 5 días desde su presentación (plazo de enfriamiento).
 - En los primeros 2 días podrán presentarse mociones alternativas.
 - Requiere M/abs del Congreso (insisto: el Senado no interviene aquí).
 - Posibles efectos.
 - Si prospera:

- Cae el Gobierno.
- Investidura automática del candidato alternativo.
- Si no prospera:
 - Los signatarios no podrán presentar otra durante el mismo periodo de sesiones.

	CUESTIÓN DE CONFIANZA	MOCIÓN DE CENSURA
Iniciativa	Presidente del Gobierno (previa deliberación del Consejo de Ministros)	1/10 Diputados
Contenido	Programa o declaración política	Nuevo candidato a Presidente
Votación	Mayoría simple del Congreso	Mayoría absoluta del Congreso a los 5 días (en los 2 primeros días se pueden presentar alternativas)
Efectos si prospera	Reforzamiento	Cese del Gobierno y nuevo Presidente
Efectos si no prospera	Dimisión, cese del Gobierno y nos vamos al procedimiento del artículo 99	Estos Diputados no pueden presentar otra moción de censura hasta el siguiente periodo de sesiones (SEP-DIC y FEB-JUN)

Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

El Senado. Composición y sistema electoral

Fundamentos

- Cámara de representación territorial.
- Cámara de Reflexión.
- Bicameralismo asimétrico.
- Ciertas cuestiones han sido reguladas en el Senado por analogía. De esto, lo más importante para nosotros: plazos elecciones, sesión constitutiva, etc. Ya lo hemos visto en el apartado del Congreso.

Composición:

- Número miembros indeterminado por la CE. Depende de la población de las CCAA.
 - Actualmente: 265.
 - Elegidos por los votantes: 208, por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
 - Provincias peninsulares: 4
 - Islas Mayores (Gran Canaria, Tenerife, Mallorca): 3
 - Ceuta: 2
 - Melilla: 2
 - Islas menores (Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera...): 1
 - Elegidos por las Asambleas Legislativas de las CCAA: 57.
 - 1 por ser CA (mínimo).
 - 1 por cada millón de habitantes (¡limpio!). Este es el que de verdad hace que varíe.

Funciones que empiezan a tomarse en el Senado (CE)

- Artículo 74 (sobre el funcionamiento de las Cortes Generales de modo unitario). Corresponde al Senado la iniciativa para:
 - Autorizar los acuerdos de cooperación entre las CCAA (Art. 145)
 - Aprobar los proyectos de distribución del fondo de compensación interterritorial (Art. 158)

Función en exclusiva del Senado:

Única función que la CE concede en exclusiva al Senado: **Previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido.**

- Autoriza por M/abs al Gobierno para que tome las medidas del 155: Obligar a las CCAA a cumplir sus obligaciones o reprimir actuaciones que atenten gravemente contra el interés de España.
 - El Gobierno obliga.
 - El Senado autoriza.